

DECRETO 2205 DE 1999
(noviembre 11)
Diario Oficial No 43.784, del 16 de noviembre de 1999

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 226 de 1995 y 508 de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,
en especial las que le confiere el numeral 11 del
artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTICULO 1o. El Gobierno Nacional transferirá, directamente o con la entrega de títulos, el diez por ciento (10%) del producto neto de la enajenación de los activos de la Nación a favor de particulares, representados en acciones o bonos convertibles en acciones, que se efectúe a partir de la vigencia de la Ley 508 de 1999, a las entidades territoriales en las cuales está ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajanen, con destino a la financiación de los fondos de pensiones públicas del orden territorial.

ARTICULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 11 de noviembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

